



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0843-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 22 de julio del 2024.

VISTO: El informe N° 132-2024-ASV-RO/GDTE/MDCH/C/A, de fecha 05 de julio del 2024; el informe N° 029-2024-RSM-IO-OSLI/MDCH-APU, de fecha 09 de julio del 2024; Informe N° 1286-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 10 de julio del 2024; Informe N° 2429-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 12 de julio del 2024; el informe N° 0775-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 15 de julio del 2024; el Informe Legal N° 896-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 19 de julio del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°06 por Ampliación de Plazo N°05 con Ampliación Presupuestal N°03 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N°2487713. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0065-2023-MDCH/GM, de fecha 21 de febrero del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2487713, con un presupuesto total de S/2,893,913.91 (Dos millones



Kusi Kawsanapaq

ochocientos noventa y tres mil novecientos trece con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; la misma que sufre las siguientes modificaciones:

- **Modificación de Expediente Técnico N°01:**
Resolución de Gerencia Municipal : N°827-2023-MDCH/GM de fecha 29 de septiembre del 2023
Ampliación de Plazo N°01 : 48 días calendario
Periodo : (30/09/2023 – 16/11/2023)
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal : N°1104-2023-MDCH/GM de fecha 23 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N°02 : 72 días calendario
Periodo : (17/11/2023 – 27/01/2023)
Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 508,959.29
Presupuesto Actualizado : S/. 3,402,873.20
- **Modificación de Expediente Técnico N°03**
Resolución de Gerencia Municipal : N°114-2024-MDCH/GM de fecha 09 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N°03 : 94 días calendario
Periodo : (28/01/2024 – 30/04/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°04**
Resolución de Gerencia Municipal : N°0325-2024-MDCH/GM de fecha 15 de abril del 2024
Ampliación Presupuestal N°02 : S/. 584,906.35
Presupuesto Actualizado : S/. 3,987,779.55
- **Modificación de Expediente Técnico N°05**
Resolución de Gerencia Municipal : N°459-2024-MDCH/GM de fecha 09 de mayo del 2024
Ampliación de Plazo N°04 : 46 días calendario
Periodo : (01/05/2024 – 15/06/2024)

Que, mediante el Informe N° 132-2024-ASV-RO/GDTE/MDCH/C/A, de fecha 05 de julio de 2024, el residente de proyecto Ing. Abel Serrano Valenzuela, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°06 por Ampliación de Plazo N°05 con Ampliación Presupuestal N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2487713, teniendo en consideración, lo siguiente:

AMPLIACION DE PLAZO N°05

Al respecto, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: 1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores); 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 – B;

Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Siendo que, la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 que da lugar a la Modificación N°06 del expediente técnico, obedece a las siguientes causales:

- *Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores.)*
- *Paralización de obra: 01 de junio del 2024 – 30 de junio.*

DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA, CUANDO DE MANERA INJUSTIFICADA.

- *En la ejecución de la obra se ha visto que hay demora por desabastecimiento de bienes y servicio el cual es afectado en la ruta crítica. A consecuencia de esto se tuvo que realizar la paralización de obra en la ejecución física durante el mes de junio. Sin embargo, el REQUERIMIENTO DE TERMA SOLAR entró a procesos, es por ello que se realizó una paralización de obra de la ejecución física el 31 de mayo del 2024. Con respecto al desabastecimiento del pedido de bienes y servicios, la residencia presentó con bastante anticipación el pedido de bienes más incidentes, este desabastecimiento perjudicó en no cumplir el cronograma de ejecución programado según expediente técnico, se muestra en el cuadro N°01 los bienes y servicios más incidentes.*

CAUSALES	TOTAL DE DIAS	PERIODO
POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UEI	30 días calendarios	INICIO: 16/06/2024 FIN : 31/07/2024
Por paralización dentro del plazo de ejecución	15 días calendarios (01 de junio al 15 de junio del 2024)	
Por paralización fuera del plazo de ejecución	15 días calendarios (16 de junio al 30 de junio del 2024)	
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	16 días calendarios	
Desabastecimiento de materiales	16 días calendarios	
TOTAL DE DIAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	46 días calendarios (31 días efectivos a ampliar y 15 días paralizados fuera del plazo de ejecución)	

Por las causales ya expuestas en la ampliación de plazo N° 05 se concluye que el tiempo total solicitado es de 46 días calendarios (31 días efectivos y 15 días de paralización fuera de plazo) que servirán para concluir con las metas programadas según el expediente técnico.

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03:

Al respecto, el **literal a)**, de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación por adicionales se da por incrementos o **deductivos** de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c)**, numeral **01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por **1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc.** Siendo que, el residente de obra cumple con presentar el expediente técnico modificado por Ampliación Presupuestal N°02, teniendo en consideración lo siguiente:

AMPLIACION PRESUPUESTAL POR AMPLIACION DE PLAZO

Se basa en una consecuencia de la ampliación de plazo son los reconocimientos de gastos generales y gastos supervisión, consiguiente, esta genera una ampliación presupuestal.

- Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores.)
- Debido a esto se realizó una paralización física de obra, en el mes de junio.
Paralización física: 31 de mayo del 2024.
Reinicio de obra: 01 de Julio del 2024.

De acuerdo al análisis se SOLICITA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION DEL MES DE JUNIO, a consecuencia de la paralización de la ejecución física de obra, POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS.

Item	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO - AMPLIACION PRESUPUESTAL N°2	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO - AMPLIACION PRESUPUESTAL N°3
	COSTO DIRECTO	2,194,427.25	2,921,578.60	-	2,921,578.60
5.00	GASTOS GENERALES	351,623.17	614,496.46	23,157.24	637,653.70
6.00	GASTO DE SUPERVISION	105,833.37	182,732.68	10,279.27	193,011.95
7.00	GASTO DE EXPEDIENTE TECN	165,616.85	165,616.85	-	165,616.85
8.00	GASTOS DE GESTION	37,355.60	64,297.29	-	64,297.29
9.00	GASTOS DE LIQUIDACION	39,057.67	39,057.67	-	39,057.67
	TOTAL	S/2,893,913.91	S/3,987,779.55	S/33,436.50	S/4,021,216.06
	INCIDENCIAS PORCENTUAL DE AMPLIACIONES PRESUPUESTAL		37.80%	1.16%	38.95%
	AMPLIACIONES PRESUPUESTALES		S/584,906.35		618,342.86

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	17.59%
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02	20.21%

Kusi Kawsanapaq

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	1.16%
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL	38.95%



- De acuerdo a la evaluación de la afectación al Cronograma de Ejecución de la Obra, por parte de la Residencia de Obra se concluye que esta se ha visto afectada en un total de dieciséis (46) días calendarios, SIENDO NECESARIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR UN TOTAL DE 46 DÍAS CALENDARIOS, (31 DÍAS EFECTIVOS Y 15 DÍAS DE PARALIZACIÓN FUERA DE PLAZO) fijando un nuevo plazo vigente de 496 DIAS CALENDARIOS de la ejecución de la Obra y estableciendo como fecha de término de plazo al día 31 de julio del 2024.
- Por las razones expuestas líneas arriba, se reprograma y estos sean motivos suficientes para la autorización de ampliación de plazo N°5 para la culminación de las metas programadas.

Cabe precisar que la residencia cumplió con presentar el expediente de modificación con el contenido preestablecido en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



Que, mediante Informe N° 1286-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 10 de julio del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 020-2024-RSM-IO-OSLI/MDCH-APU, de fecha 09 de julio del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Ruben Sequeiros Montesinos APRUEBA y otorga CONFORMIDAD al expediente técnico modificado N°06 por Ampliación de Plazo N°05 con Ampliación Presupuestal N°03, arribando a las siguientes conclusiones:

- La residencia de obra como el inspector de Obra, han cumplido en presentar y aprobar el informe técnico de Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación De Expediente Técnico N°06, y Ampliación Presupuestal N° 03 (Gastos Generales), con los Requisitos necesarios exigidos.
- De la revisión y evaluación de La solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 y Modificación de Expediente Técnico N°06, y Ampliación Presupuestal N° 03 (Gastos generales), es por la causal Desabastecimiento oportuno de materiales e insumos, que se enmarca dentro del numeral 5.2.1. "AMPLIACION PRESUPUESTAL POR AMPLIACION DE PLAZO", del numeral 2.- Proceden las variaciones del cronograma de ejecución del Expediente Técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la RUTA CRITICA de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. Sustentado mediante la documentación que se adjunta es PROCEDENTE, respecto de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05.
- De la ampliación de plazo solicitada por el residente de obra, necesitan de un plazo de 46 días calendario, para su ejecución, que afectan la RUTA CRITICA y Supera la fecha de término de obra, que es el 15 de junio del 2024, es PROCEDENTE.
- El hecho invocado afecta la RUTA CRITICA del cronograma de ejecución de obra vigente, la ejecución de partidas postergadas supera la fecha contractual de término de obra y la AMPLIACIÓN DE PLAZO ES NECESARIA, para culminar la obra.
- En base y como consecuencia de la ampliación de plazo, se reconoce los Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por consiguiente, se genera una Ampliación Presupuestal. Por MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N°06, POR AMPLIACION DE PLAZO N°05 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N°3, por la suma de S/. 33,436.50 para la culminación física de obra.



Que, mediante Informe N° 2429-2024-MDCH/SGIDT-FOA de fecha 12 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Fredy Ortiz Ascarza, señala que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la APROBACION de la Modificación de expediente técnico mediante acto resolutivo,



Que, mediante informe N° 0775-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 15 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 471-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, a través del cual la jefa de la Oficina de Presupuesto CPC Luz Krupskaia Molina Garrafa, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Ampliación presupuestal N°03 del proyecto antes mencionado, hasta por la suma de S/.33,436.50 (Treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis con 50/100 soles) con fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

Que, mediante Informe Legal N° 896-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 19 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°06 por Ampliación de Plazo N°05 con Ampliación Presupuestal N°03 para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2487713.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la **MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°06** por **AMPLIACION DE PLAZO N°05** del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2487713, por el periodo de **CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIOS** contabilizados a partir del **16 de junio del 2024 hasta el 31 de julio del 2024**. Teniendo como plazo total de ejecución 496 días calendarios.

CAUSALES	TOTAL DE DÍAS	PERIODO
POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UEI	30 días calendarios	INICIO: 16/06/2024 FIN : 31/07/2024
Por paralización dentro del plazo de ejecución	15 días calendarios (01 de junio al 15 de junio del 2024)	
Por paralización fuera del plazo de ejecución	15 días calendarios (16 de junio al 30 de junio del 2024)	
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	16 días calendarios	
Desabastecimiento de materiales	16 días calendarios	
TOTAL, DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	46 días calendarios (31 días efectivos a ampliar y 15 días paralizados fuera del plazo de ejecución)	

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la **MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°06** por **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03** del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2487713, por el monto de **S/33,436.50 (Treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis con 50/100 soles)**, con una incidencia presupuestal del 38.95%. Teniendo un presupuesto total actualizado ascendente a S/. 4,021,216.06 (Cuatro millones veintiún mil doscientos dieciséis con 06/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO - AMPLIACION PRESUPUESTAL N°2	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO - AMPLIACION PRESUPUESTAL N°3
	COSTO DIRECTO	2,194,427.25	2,921,578.60	-	2,921,578.60
5.00	GASTOS GENERALES	351,623.17	614,496.46	23,157.24	637,653.70
6.00	GASTO DE SUPERVISION	105,833.37	182,732.68	10,279.27	193,011.95
7.00	GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	165,616.85	165,616.85	-	165,616.85
8.00	GASTOS DE GESTION	37,355.60	64,297.29	-	64,297.29
9.00	GASTOS DE LIQUIDACION	39,057.67	39,057.67	-	39,057.67
	TOTAL	S/2,893,913.91	S/3,987,779.55	S/33,436.50	S/4,021,216.06
	INCIDENCIAS PORCENTUAL DE AMPLIACIONES PRESUPUESTAL		37.80%	1.16%	38.95%
	AMPLIACIONES PRESUPUESTALES		S/584,906.35		618,342.86

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutorio, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente modificación.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
WLP/pae
CC
Alcaldía
SBIDT
OSLI
O.T.I.S.I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq